



RESOLUCIÓN No. **Nº - 1886**
(**04 DIC. 2023**)

“Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud, se ordena a su archivo y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de septiembre de 2022, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea- VITAL, la sociedad FRIZO S.A.S. presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas de la cual se le asignó el número VITAL de seguimiento 3000900119316122001, expediente COR-00129-22.

Que posteriormente el día 6 de octubre de 2022 mediante radicado número 3500900119316122005 a través de la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL, presentó información adicional manifestando el desistimiento del trámite antes presentado.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 “Desistimiento expreso de la petición” establece que: “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento expreso de la solicitud de concesión de aguas subterránea presentada ante esta Autoridad Ambiental por la sociedad FRIZOS S.A.S, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-bajo número 3000900119316122001, expediente COR-00129-22.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y/o por correo electrónico suministrado para tal fin: gruporuizllano@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno artículo 75 ley 1437 de 2011.

04 DIC. 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Sofia Lora Humanez	Judicante	D.S.L.H
Revisó	Aníbal Herrera Casasbuenas	P.u Coordinador del Área de Tramite	
Revisó	Benjamín Difilippo Valenzuela	Subdirector de Gestión Ambiental	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.